

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando que por medio de auto de a las doce horas con un minuto del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A. por medio de su Profesional Responsable para que en el plazo de quince días hábiles, regularizara el pago correspondiente pago de anualidad dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del producto:

- METOCARBAN 500 mg TABLETAS del fabricante INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A. con número de registro sanitario RG0219020703.

**II.** Visto el correo recibido por la Unidad de Notificaciones de esta Secretaría el día nueve de marzo del presente año por medio del cual se remite escrito emitido por la Unidad de Registro y Visado de esta Dirección haciendo constar que: “[...] *Se hace entrega de mandamiento solicitado, siendo este METOCARBAN 500mg TABLETAS, con número de registro RG0219020703, mandamiento N°1249309 correspondiente a los derechos anuales de comercialización 2017 y 2018 [...]*”

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°.:1249309; se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, de los productos mencionados en el romano I de esta resolución.
- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la Unidad de Registro correspondiente.
- d) *Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*